Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y OCHO.

dhos sino que por sustentarse ordinariamente esta ciudad de carnero
ydem de todos los generos de que necessita para su arasto los dhos ym
puestos lo dificultan y le tienen muy pocos vastimentos y
los que entran son a excessivos precios y todo lo ocassionan
la cobrança de los dhos impuestos y derechos en grave y
daño y perjuicio del tiempo desta ciudad y de sus vecinos y del
servicio de su mag.d y beneficio de su real hazienda pues
añadiendo estos gastos a los demas tributos y ympuestos con que
le sirve cargandosse precissamente en los precios de los vas
timentos y generos que passan por las dhas aduanas no
son tolerables y es una de las princip.s caussas de la mi
seria que an padecido en sus haziendas los vecinos desta ciudad
y de las quiebras que a avido y ay en las reales rentas
para que teniendolo entendido su mag.d se sirva
de hazer merced a esta ciudad en la dha consideracion de las mds
que le supplica en esta parte

9 Que por quanto por la esterilidad de los tiempos plaga
de langosta falta de temporales y de frutos y esquimos
de caudales y haziendas y poblacion y otros accidentes que
an sobrevenido a avido grandissima quiebra en el caucion
de alcaus que esta ciudad tiene tomado con su mag.d por varias
caussas y otras que estan alegadas tiene yntentado muchos
dias a pleito de demanda de baxa de el dho caucion
en el real consejo de hazienda sin que asta agora sea
aya determinado siguiendosse con tanta justificacion
por parte desta ciudad en la mesma consideracion los dhos
cavalleros procuradores de cortes suplican a su mag.d
se sirva de hazer merced a esta ciudad de dar su real